

ACTA NÚMERO 63 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la Ciudad de Tacoronte, a 10 de diciembre de 2018, siendo las 19:07 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D. Domingo Javier Castillo Gil.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.
D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D. Juan Jesús Morales Martín.
D. Norberto Cartaya Dorta.
D^a. Nira Fierro Díaz.
D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.
D. José Antonio Caro Salas.
D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a. Blanca Rosa Martín Simón.
D. José Daniel Díaz Armas.
D. Cristián Benítez Domínguez.
D. Rodolfo León Martín.
D. Honorio Román Marichal Reyes.

NO ASISTE:

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a. Sandra María Ramos Pérez.
D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. M^a Hortensia García López de Vergara.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. María Sánchez Sánchez**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria

Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ORDINARIOS DE FECHAS 13-09-2018 Y 05-11-2018 Y EXTRAORDINARIO DE FECHA 29-10-2018.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 13-09-2018.**
- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29-10-2018.**
- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 05-11-2018.**

Abierto el turno de intervenciones, se informa que existe error en el nomenclátor del Pleno Ordinario de fecha 5 de noviembre de 2018, donde dice: “**ACTA NÚMERO 61**”, debe decir: “**ACTA NÚMERO 62**”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar sin rectificación de clase alguna, los siguientes borradores de Actas:

- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 13-09-2018.**
- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29-10-2018.**

SEGUNDO: Aprobar el borrador del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 05-11-2018**, con la rectificación arriba indicada.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2017.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas, celebrada el día 24 de octubre de 2018, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que el citado expediente estuvo expuesto al público por el plazo

de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, y **OCHO (8) MÁS** en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de fecha 31 de octubre de 2018, página 17061, sin que se presentaran reclamaciones y/o sugerencias a la misma.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los órganos de fiscalización externa a los efectos procedentes.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, van a votar a favor, para que el órgano fiscalizador conozca las cuentas y realice las funciones competentes.

El **SR. ALCALDE** felicita a las personas que lo han hecho posible, porque lamentablemente la Interventora anterior se marchó incumpliendo todos los plazos habidos y por haber, lo tenía que haber presentado antes del 1 de junio, y no lo hizo a pesar de los distintos requerimientos que se le hicieron, algunos incluso por escrito, cosa que él en ocho años, es la primera vez que hace a un Interventor un requerimiento por escrito, se lo tuvo que hacer y presentó la dimisión en su último día de vacaciones dejándola sin hacer, por ello, quiere que conste su agradecimiento personal a las personas que han hecho posible que se haya realizado la cuenta general y en caso de que se apruebe hoy, que se pueda enviar a las Administraciones Públicas para, entre otras cosas, no perder el Fondo Canario de Financiación Municipal.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que van a votar a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta, que entienden que es el procedimiento para que las cuentas del Ayuntamiento lleguen a la Audiencia, pero como no son participes de la gestión; sobre todo, por todas las incidencias y el control que viene a hacer la Audiencia en su informe provisional, se van a abstener.

DON CARLOS MEDINA DORTA en primer lugar, disculpa la ausencia de la compañera Sandra Ramos, por motivos laborales.

Respecto de la Cuenta General, más allá del trámite formal que requiere la aprobación por este Pleno de la Cuenta, es un instrumento fiscalizador de la gestión económica, financiera y patrimonial del municipio, en el que ellos no participaron en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2017, ni participaron en la gestión de dicho Presupuesto.

Han sido muy críticos de la gestión económica y política, que se ha realizado en este Ayuntamiento desde el principio del mandato y más allá del trámite formal que requiere la aprobación de dicho documento, que va tarde, por lo que, parece que ha explicado el Alcalde, ya que pudo haber acompañado las notificaciones por escrito al expediente, por parte de la intervención de la falta de responsabilidad, “según usted opina a la hora de elaborar dicho documento”, por lo expuesto votaran en contra de la aprobación de este expediente

El **SR. ALCALDE** le responde, que no es lo que él opine, lo dice el artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales, dice que es el Interventor, quién forma la Cuenta General, no es la opinión del Alcalde, lo dice la Ley.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SI SE PUEDE, MIXTO** y Concejal No Adscrito **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES, CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **POPULAR**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017.**

SEGUNDO: Dar traslado a los órganos de fiscalización externa a los efectos procedentes.

III.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6ª DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA Y EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“Vista la **Modificación de la Cláusula Sexta del Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del**

Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local del municipio.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

I.- Mediante oficio de la Directora General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias se remite propuesta de Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y esta Corporación Local para la Cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local de Tacoronte.

II.- Consta en el expediente ejemplar de la propuesta de convenio donde figura un clausulado para regular el objeto del convenio, el ámbito de actuación (T.M. de Tacoronte), los compromisos de las partes, la comisión de seguimiento y evaluación, las obligaciones y compromisos económicos para las partes, la duración del convenio (4 años, prorrogable por otros cuatro), las causas de extinción y modificación del convenio , las actuaciones en curso y la jurisdicción aplicable.

“La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a través del Cuerpo General de la Policía Canaria adscrito a la Dirección General de Seguridad y Emergencias se compromete a:

a) Participar activamente con su presencia coordinada con la Policía Local en la mejora de la respuesta policial dentro del correspondiente término municipal para incrementar la seguridad ciudadana.

b) Prestar apoyo a la Policía Local en servicios temporales y concretos cuando se prevea que los servicios propios de la mismas no puedan desarrollarse suficientemente por ésta.

c) Compartir información mediante el sistema de información recíproca que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Efectuar acciones conjuntas con la Policía Local en su municipio de manera estable en aquellas funciones referidas a las competencias municipales y de interés para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que dimanen de las diferentes normativas aplicables a cada cuerpo

e) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales legalmente disponibles del Cuerpo General de la Policía

Canaria que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

f) A petición del Ayuntamiento, instruir con personal adscrito al Cuerpo General de la Policía Canaria las informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Tacoronte, previo nombramiento del Alcalde. Dicha designación como instructor recaerá en todo caso en funcionarios de igual o superior empleo al del personal sometido a los referidos expedientes o informaciones reservadas, a propuesta del Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.

El Ayuntamiento de Tacoronte, mediante el presente Convenio se compromete a:

a) Programar a finales de cada año los servicios que para el año siguiente vayan a solicitar la cooperación con el cuerpo general de la policía canaria, con independencia de los servicios puntuales y no previstos que puedan surgir.

b) Asumir los gastos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, relacionados con el traslado y alojamiento dentro de las disponibilidades presupuestarias, del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que se desplace al municipio para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, durante todo el tiempo de duración de los mismos, así como los gastos similares del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria que sea nombrado para la instrucción de expedientes disciplinarios o informaciones reservadas dirigidas a personal de la Policía Local.

c) Poner a disposición de manera coordinada aquellas infraestructuras y medios materiales disponibles de la Policía Local del municipio que permitan la consecución de un empleo eficiente de los recursos y medios disponibles para la prestación de los servicios correspondientes.

d) Colaborar y cooperar en el ejercicio de las competencias específicas de Cuerpo General de la Policía Canaria en su término municipal, facilitando cuantos medios y acciones sean precisas para su ejecución.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias y el Ayuntamiento correspondiente a través de las personas titulares de las Jefaturas del Cuerpo General de la Policía Canaria y de la Jefatura de la Policía Local correspondiente, articularán cuantas acciones y protocolos sean precisos para la consecución de los objetivos y compromisos adquiridos en este Convenio. En todo caso, semestralmente se determinará las previsiones y ejecución operativa de los compromisos que se adquieren, y en particular, la asignación de los servicios operativos que se consideren, así como el tiempo de duración de éstos.

Por ambas Jefaturas, anualmente, en el mes de enero, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula siguiente la memoria de las acciones realizadas, incluyendo las no previstas, así como previsiones para el año en curso para conocimiento y aprobación de ésta".

III.- *Consta providencia de la Alcaldía de 24 de septiembre donde se estima que se pretende articular la cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de la Policía Local de Tacoronte, al tener ambas funciones con objetivos comunes, vinculadas al orden público y a la seguridad ciudadana. Que este instrumento de cooperación facilita la asistencia, el apoyo mutuo, la promoción de acciones conjuntas y la cobertura del servicio por el Cuerpo de la Policía General Canaria en situaciones de necesidad, así como contar con el apoyo de la Policía Local y de sus infraestructuras. Y que considerando el presente convenio de interés público en cuanto que es una aportación a la mejora del servicio de seguridad que se presta a la ciudadanía, procede la emisión de los informes correspondientes para su elevación al Pleno para su aprobación.*

V.- *Respecto a los compromisos económicos previstos en el clausulado del convenio (asumir los gastos de traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias del personal del Cuerpo de la Policía General Canaria que se desplace al municipio.... y gastos similares cuando sea nombrado para la instrucción de expedientes) se deberá emitir informe por los servicios económicos financieros, si bien el propio convenio no comporta impacto económico al no tener compromisos financieros específicos.*

VI.- *Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 4 de octubre de 2018, se acordó aprobar el **Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Local del municipio.***

VII.- *Posteriormente, y antes de haberse producido la firma del Convenio, se recibió vía ORVE, una modificación de la Cláusula Sexta del citado Convenio, en el sentido siguiente:*

“Sexta.- Duración del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento, previo acuerdo de ambas partes, por una única prórroga de otros cuatro años.”

VIII.- *Consta providencia de la Alcaldía de 27 de noviembre donde se pide informe de Secretaría General al respecto.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- Régimen Jurídico del convenio de cooperación entre Administraciones Públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son uno de los instrumentos que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas (arts. 47 y ss. y 143 y 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

De conformidad con los requisitos de validez y eficacia de los convenios del art. 48 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

El presente convenio cumple con las determinaciones de contenido previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en cuanto se abordan las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administraciones Públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación

concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. En el presente caso no se contemplan compromisos económicos financieros específicos.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

Asimismo del convenio y de los antecedentes relatados se manifiestan los criterios de necesidad y oportunidad, que comporta impacto económico en la medida que habrá que asumir los gastos relacionados con el traslado y alojamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión. Por todo ello deberá comprobarse que existe crédito adecuado y suficiente en el momento que se haga utilización del servicio en base al convenio.

El art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en materia de relaciones interadministrativas que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA.- La competencia material.-De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El citado Art. 25.2 de la LBLRL recoge que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

El art 11 apartado l) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de protección civil y seguridad ciudadana.

El desarrollo de este marco competencial viene determinado por la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

La habilitación legal del instrumento del convenio sobre esta materia aparece en el art. 14 de la Ley 9/2017 de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y en el art.7 de la Ley 2/2008 de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria.

TERCERA.- Competencia orgánica y procedimiento.- *Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- *Aprobar la modificación de la cláusula sexta el Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte para la cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Local del municipio.*

Segundo.- *Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Emergencias y Seguridad de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Tacoronte, para su conocimiento y efectos.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, les preocupa seriamente el tema, ya que está relacionado con la duración del Convenio, le quiere recordar al Grupo de Gobierno que los Convenios entran en vigor, en este caso, queda claro, a partir del día de su firma y que cualquier tipo de actividad inspectora o disciplinaria que se haya realizado por la Policía Canaria previa, a la firma de este convenio vulneraría el derecho de los encartados y lo dice, porque le consta que el compromiso de las partes que aparecen en la cláusula tercera, letra f), que a petición del Ayuntamiento se podrá realizar por parte de la Policía Canaria informaciones reservadas y expedientes disciplinarios del personal de la Policía Local del Ayuntamiento de Tacoronte, al parecer dichos expedientes se han realizado sin la cobertura de este convenio, al parecer ya están es trámite o a punto de tramitarse expedientes disciplinarios a la Policía Local de Tacoronte, por negarse a realizar servicios nocturnos en horas extras, dado que como todos conocen, tienen un conflicto laboral con el Ayuntamiento y en este caso con el Grupo de Gobierno. Esperan que esto no sea un arma arrojadiza para intentar utilizarla con este colectivo como se ha hecho en otras ocasiones como otros colectivos, que como ya saben, el resto de personal, tanto el laboral como el funcionario tienen conflictos laborales de carácter severo, que están generando serios problemas al funcionamiento de los Servicios de Tacoronte, en el caso concreto de la seguridad, se han encontrado con días en los que sólo hay un Policía o una Policía para atender a todo Tacoronte e incluso turnos no cubiertos en momentos en los que se han dado ciertos conflictos.

Esto es un aviso a navegantes, si el Grupo de Gobierno sabe lo que ha firmado, sabe que la entrada en vigor de este convenio, es a partir de la firma y por ende cualquier tipo de petición de informe previa está fuera de este convenio y no tendría cobertura, por lo que su actuación podría devenir en nula de pleno derecho, sobre todo, teniendo en cuenta que se trata de expedientes disciplinarios en los que hay que garantizar, la posibilidad de los encartados a defenderse.

Aclara, asimismo, que sería un hecho grave que un convenio que se hace, sencillamente para cooperar, para que se ayude en el caso concreto de celebraciones de eventos festivos, como pueden ser los carnavales o las fiestas del Cristo de Tacoronte, para que venga la Policía Canaria a asistir en apoyo policial, se acabe convirtiendo en un arma para infundir temor entre los Agentes Locales de Tacoronte, cuestión que no desea su Grupo, ni que haya más inestabilidad en este cuerpo, simplemente que se tenga en cuenta esta advertencia.

En este punto el voto del Grupo MIXTO, será con el voto en contra de Don Rodolfo León y la abstención, por parte de los dos ediles de Nueva Canarias.

*El **SR. ALCALDE** le responde que, no entrará en el tema que ha planteado, le ha dejado hablar, para que no le diga que lo corta como ha ocurrido en algunas ocasiones, indicándole que su exposición no tiene nada que ver con el punto del Orden del Día, además es falso que los expedientes hayan sido por negarse a hacer servicios nocturnos, hay cuestiones gravísimas, totalmente diferentes a esas, por lo que debe de informarse mejor, aclarando que lo que viene a aprobación es la modificación de la cláusula **SEXTA** y lo que se vota es si se aprueba o no dicha modificación, pidiendo que se centren en el debate de lo que viene a Pleno.*

Expresando que, si quiere otro debate, presente otra moción para el próximo Pleno y no hay inconveniente ninguno. Reiterando que se centren en los puntos del Orden del Día.

***DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** manifiesta que, en la anterior ocasión se abstuvieron, porque tenían dudas con el apartado tercero del convenio, por el tema del gasto. Esta vez si viene un informe de la Interventora, que al final les aclara ciertas dudas, por ello van a votar a favor.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** manifiesta que, los Convenios son instrumentos para utilizar siempre en positivo por ambas partes, su grupo va a cambiar el sentido del voto respecto a la vez anterior, que votaron a favor, siempre defendiendo la colaboración entre las dos Administraciones, pero en apoyo a lo que dice su compañero José Daniel, en esta ocasión se van a abstener.*

***DON CARLOS MEDINA DORTA** indica que, ya lo comentó una compañera, que cuando se trajo a aprobación, ellos apercibieron que le faltaba informe de Intervención, que no era una cuestión de ellos, sino que lo ponía en el informe jurídico, les llama poderosamente la atención, que a pesar de que en aquél momento insistía muchísimo de que no era preceptivo, puesto que no llevaba coste alguno, que ahora se acompañe en la modificación del convenio, les agrada y les satisface, que hayan considerado su postura al respecto.*

Su grupo se va a abstener en este punto del Orden del Día, ya lo hicieron en su momento, es un servicio que el Alcalde quiere tener al servicio de este Ayuntamiento y por consiguiente, espera que al servicio de la ciudadanía a nivel general y no sea utilizado con otras finalidades de las que se prevé.

*El **SR. ALCALDE** le responde, que dice usted, que este convenio es una herramienta que quiere tener el Alcalde, respondiéndole que no, recordándole que esto fue una propuesta de la Consejería a todos los Ayuntamientos, que por cierto han firmado los Ayuntamientos del PSOE. Una propuesta de la Consejería no fue a iniciativa de Tacoronte.*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **OCHO***

VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC**, **SI SE PUEDE**, y Concejal No Adscrito **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES**, **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal **MIXTO**, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN** y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA**, **POPULAR** y **MIXTO** correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, sé adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar la modificación de la cláusula sexta el Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte para la cooperación entre el Cuerpo General de la Policía Canaria y el Cuerpo de Local del municipio.**

SEGUNDO: Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos y anexos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Emergencias y Seguridad de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Tacoronte, para su conocimiento y efectos.

QUINTO: El presente punto deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, en la primera sesión que celebre.

IV.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE-VERDE PLUS 2017-2021: ACUERDOS A ADPTAR.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

PROPUESTA DE LA ALCADÍA

Resultando que consta en el expediente aperturado al efecto el acuerdo de aprobación inicial de la líneas de actuación "Programa Tenerife Verde Plus" del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de 26 de julio de 2016. En el mismo se aprueba con carácter inicial en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta en el art.9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte (LCD), el programa "Tenerife Verde + 2017-2021", cuyo objeto, con carácter general, consiste en el establecimiento de un conjunto de actuaciones para la renovación del pavimento deportivo de los campos de fútbol existentes en la isla de Tenerife. Tras un periodo de consultas y alegaciones por los Ayuntamientos de la isla, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de septiembre de 2016 se aprueba con carácter definitivo el "Programa Tenerife Verde + 2017-2021"

Resultando que figura asimismo el acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de 21 de marzo de 2017 por el que se aprueba el cronograma de acciones del Programa "Tenerife Verde +2017-2021" en el que se incluye la instalación ubicada en el T.M. de Tacoronte "C.M. de Barranco de Las Lajas". Asimismo se aprueba el texto del Convenio a suscribir con los Ayuntamientos y se autoriza el gasto plurianual.

Resultando que se incorpora la resolución de 31 de agosto de 2018 de la Consejera Insular Delegada de Deportes por el que se aprueba incluir dentro de la segunda línea de actuación prevista en el Programa "Tenerife Verde +2017-2021" la actuación referida al Ayuntamiento de Tacoronte, correspondiendo la licitación y ejecución de las obras al Ayuntamiento. Asimismo se aprueba el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte. Se incorpora un ejemplar el expediente de referencia.

Resultando que en las cláusulas del convenio se regula su objeto y presupuesto, obligaciones del Ayuntamiento de Tacoronte, obligaciones del Cabildo de Tenerife, vigencia, publicidad, interpretación, extinción anticipada y la jurisdicción.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado CF BARRANCO LAS LAJAS, insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de 100.000 euros. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será el 50% del precio de adjudicación o bien, como máximo la cifra de 100.000 euros, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento de Tacoronte asume las obligaciones previstas en la cláusula del segunda del convenio.

Resultando que *consta informe de la Intervención de fondos donde se indica que "en el actual presupuesto municipal no existe consignación presupuestaria para afrontar la parte de la financiación que corresponde a esta administración de la actuación prevista en el citado convenio.*

La cantidad que corresponde a esta Administración de la actuación prevista en el citado Convenio, se incluirá en el presupuesto municipal para próximo ejercicio 2019".

Resultando que *consta propuesta de la Alcaldía para aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Tenerife Verde + 2017-2021, cuyo objeto es la renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado CF BARRANCO LAS LAJAS; Manifestando el compromiso de disponer con cargo al presupuesto de 2019, la aportación municipal por importe de cien mil euros (100.000€).*

Considerando el Régimen Jurídico del convenio de cooperación entre Administraciones Públicas.- *En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.*

Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son uno de los instrumentos que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas (arts.

47 y ss. y 143 y 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015).

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder al tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art 47.2 Ley 40/2015).

*En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El presente convenio cumple con las **determinaciones de contenido** previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en cuanto se abordan las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administraciones Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio

Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, el impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la perspectiva del **régimen local** el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en materia de relaciones interadministrativas que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y

procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Considerando la competencia material.-De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El citado Art. 25.2 de la LBRL recoge que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El art 11 apartado d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de Deportes.

De conformidad con el art 10.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (LCD) son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley, la construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse, velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales y la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

De acuerdo al art.11 de la LCD las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas.

Considerando la Competencia orgánica y el procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ".../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../..."

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma".

En base a lo anterior se realiza la siguiente **Propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Tenerife Verde + 2017-2021, , transcrito en el anexo I de esta propuesta y cuyo objeto es la renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado CF BARRANCO LAS LAJAS; Manifestando el compromiso de

disponer con cargo al presupuesto de 2019, la aportación municipal por importe de cien mil euros (100.000€).

SEGUNDO.- Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Deportes, Área Tenerife 2023: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

En Tacoronte a la fecha de la firma.

ALCALDE PRESIDENTE
(Documento con firma electrónica)
Álvaro Dávila González.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON ÁLVARO AGUSTÍN DÁVILA GONZÁLEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 19 de junio de 2015.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Tacoronte**, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado poren sesión celebrada el día .

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con **carácter definitivo el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**”, cuyo objeto era la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife. Esta línea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen por qué ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.

SEGUNDO. - Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba “una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de la actuación se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes.”

TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la

construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado CF BARRANCO LAS LAJAS, insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de **100.000 euros**. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será **el 50% del precio de adjudicación** o bien, como **máximo la cifra de 100.000 euros**, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir,

además de “la instalación y/o renovación del césped artificial”, como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”.

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la “la instalación y/o renovación del césped artificial”. Si este fuera inferior a 100.000 euros, procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente salvo que se autorice la reinversión en mejora de equipamiento expresamente por el Cabildo.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir la documentación técnica necesaria conforme a lo señalado en la cláusula 3.3 B) del Programa Tenerife Verde + 2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de Tacoronte bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- g) En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-

2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal, no obstante requerirá el visto bueno de la Corporación Insular dará el visto bueno al modelo de cartel propuesto por el Ayuntamiento.

- h) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la actuación y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 31 de diciembre de 2019, salvo autorización expresa del CIT.
- i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.
- j) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto a la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- k) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
- l) Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción.
- m) Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea “la instalación y/o renovación del césped artificial”, es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.
- n) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la “la instalación y/o renovación del césped artificial” hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de Tacoronte la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la

instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.

✓ Supervisión de la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.

✓ Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.

✓ Verificar que se ha llevado a cabo la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a. Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b. Mutuo acuerdo entre las partes.*
- c.*

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE,**

**EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE,**

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ

ÁLVARO AGUSTÍN DÁVILA GONZÁLEZ”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, van a votar a favor, están de acuerdo, con este tipo de convenios, con los que se mejoran nuestras instalaciones deportivas, si bien es cierto que tienen que insistir, en que hay que intentar buscar una solución para el campo de fútbol de El Cantillo, que es un campo de referencia en Tacoronte; en la ocasión anterior a través de un acuerdo con la Federación de Fútbol, como explico el Sr. Alcalde, la posibilidad de mejorar el césped artificial, puesto que se colocó primero que el de Barranco Las Lajas y está bastante más deteriorado, por ello cree que habría que intentar que a través del Ayuntamiento como interlocutor, e interesado en que una de las instalaciones en la que juegan varios equipos deportivos de Tacoronte, donde practican fútbol muchísimas personas federadas, tenga también este tipo de ayudas a través de otras medidas, porque como saben es una instalación que es parcialmente privada y otra que está arrendada.

Les consta que se han dado casos en otro tipo de instalaciones deportivas, por lo que siempre hay soluciones, e incluso hay ejemplos de instalaciones con una administración sui generis como puede ser el Heliodoro Rodríguez López, donde si bien la titularidad pertenece a una entidad, existe una cesión a otra y por tanto se reciben cierto tipo de ayudas para dotar o equipar estas instalaciones, por ello lanza este órdago para que el Grupo de Gobierno busque una solución, para que pueda tener césped artificial que lo necesita tanto o más que el de Barranco Las Lajas.

El SR. ALCALDE le responde que, tuvieron una reunión con la Federación y con el equipo y la Federación llegó a la misma conclusión que había llegado el Grupo de Gobierno, que a la vista de las deudas que tiene el equipo con el Ayuntamiento y con la Federación, la propia Federación fue la que le dijo, que la solución era una cesión al Ayuntamiento, previa valoración de los terrenos y demás, para compensar y terminar con todas las deudas, que es lo mismo que

llevan diciendo a la Unión Deportiva Tacoronte hace 3 o 4 años, porque si no, ve difícil la solución.

En esa reunión la Federación le puso como ejemplo otro caso parecido, que no recuerda bien si es el de San Luis de Taco, que estuvo hace unos años en esa situación y esa fue la solución definitiva.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, tienen varias dudas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene que efectuar el contrato, entiende que el Ayuntamiento tendrá el proyecto redactado sobre el césped, porque dentro del convenio hay una cláusula que habla, en el caso de no gastar todo el dinero, el sobrante de la aportación insular se destina no solamente al césped, sino a otro tipo de obra.

Asimismo, indica que dentro del Convenio habla de dotar de personal específico, tanto de mantenimiento de control, como de facultativo técnico deportivo debidamente cualificado académica y profesionalmente, por lo que pregunta si existe esa persona o se tiene pensado contratarla.

El SR. ALCALDE le responde, sobre la primera cuestión, que, no hay proyecto porque esto les llegó hace unos días, porque el Cabildo les ha dicho a los 2 o 3 Ayuntamientos que se los ha propuesto, que antes de acabar el año se comprometan a poner el 50% del Presupuesto y el Cabildo fue el que estimó que es un Presupuesto entorno a las 200.000 euros y por eso ellos ponen 100.000 euros, pero no hay proyecto, en caso que al final fuese 180.000 euros, la parte restante se dedica a otra cosa si lo permite el convenio o se devuelve al Cabildo.

Y respecto al Personal responsable del mantenimiento es el que tiene actualmente el Ayuntamiento, los aparejadores y el arquitecto del Ayuntamiento.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ le indica, que habla de personal deportivo.

Respondiéndole el SR. ALCALDE, que el Ayuntamiento tiene un Técnico.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que tiene otra duda respecto al informe de intervención, que no contempla el hecho de que no se apruebe un Presupuesto en el 2019 y si no se aprueba cual es el compromiso.

*El SR. ALCALDE le responde, que cuando los Presupuestos se prorrogan, existen las modificaciones presupuestarias, con cargo al remanente de tesorería que es el equivalente a cuando se aprueba un Presupuesto con Capítulo VI, como en la prorroga no hay Capítulo VI, los proyectos que se quieran hacer se traen a Pleno y se aprueban o no se aprueban, aquí lo único que harían es comprometerse a que ese si lo aprobarían. **Preguntándole Dña. Violeta, que entiende que tendría que venir reflejado en el informe de la Interventora, que en***

caso de que no se aprueba el Presupuesto, que vendrá a través de modificación de crédito como compromiso. Respondiendo el Sr. Alcalde, que no, el compromiso es que el Ayuntamiento se compromete a habilitar la partida. La partida es, bien con un Presupuesto nuevo, o bien con un Presupuesto prorrogado. El Ayuntamiento siempre va a tener Presupuesto o nuevo o prorrogado, un Presupuesto prorrogado también es Presupuesto y cuando en un Presupuesto falta una partida se puede crear una partida presupuestaria por acuerdo plenario.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, van a votar a favor del Programa de Tenerife Verde y a lo que se refería seguramente su compañera, son todas las obligaciones muy detalladas en el convenio, donde la contratación, la dirección de obra y la adjudicación de lo que es la obra la lleva totalmente el Ayuntamiento, cree que ese es el temor que tienen todos.

El Cabildo financia con 100.000 euros, el compromiso del Ayuntamiento es crear una partida, con otros 100.000 euros y lo que intenta decir su compañera es que no tengan que reintegrar el crédito.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, todo lo que sea inversiones en mejoras estarán a favor. Asimismo indica que aunque tengan todo el 2019 para realizar la inversión, el campo está sometido a una actividad constante durante toda la temporada, por lo que sería bueno que las obras sean en verano, para no afectar a la actividad deportiva.

Desde el punto de vista de las mejoras, aunque se ha hecho mejoras con la construcción de los vestuarios, lo cierto es que los graderíos requieren un mantenimiento dado que el óxido empieza a salir por todos lados, así como, sería necesario subir algunos muros, para que no se pierdan los balones.

Respecto a las cláusulas del convenio, está con lo manifestado por la compañera de Si Se Puede, puesto que habla de que debe contar con personal formado, preparado y especializado para el tratamiento y mantenimiento del nuevo césped, no tiene nada que ver con la contratación y la licitación, que en este caso recae en el Ayuntamiento, aparte de eso habla de que la instalación tal cual debe contar con personal cualificado para el mantenimiento, así lo ha entendido él.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo**

Insular de Tenerife y este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Tenerife Verde + 2017-2021, , transcrito en el anexo I de esta propuesta y cuyo objeto es la renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado CF BARRANCO LAS LAJAS; Manifestando el compromiso de disponer con cargo al presupuesto de 2019, la aportación municipal por importe de cien mil euros (100.000€).

SEGUNDO: Facultar especialmente al Alcalde para la firma de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectividad.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Deportes, Área Tenerife 2023: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte, el citado convenio.

QUINTO: El presente punto deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, en la primera sesión que celebre.

V.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN RONDALLA ENTRE EDADES.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“En relación con la solicitud efectuada por la entidad **Asociación “Rondalla Entre Edades” para que sea declarada Asociación de Interés Público Municipal,**

Resultando que la Asociación Rondalla Entre Edades con CIF G76652098, solicitó que sea declarada Asociación de Interés Público Municipal.

Resultando que la Asociación Rondalla Entre Edades consta inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/20586-14/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 70.

Resultando que consta entre los fines estatutarios el desarrollo del aprendizaje del folclore canario y la participación en actuaciones benéficas, romerías y bailes de mago.

Resultando que vistos los documentos e informes emitidos en el expediente instruido al efecto.

Considerando que el régimen jurídico del procedimiento para la declaración de interés público municipal de una asociación viene determinada por los arts. 37 y ss. de la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y en los arts. 76 y ss. del Decreto 12/2207 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Asimismo el Art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Considerando que de conformidad con el Art 78 del Decreto 12/2207 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias tras la correspondiente instrucción del procedimiento se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver y que de acuerdo con el art.8 Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la cesión de uso de bienes inmuebles a favor de asociaciones se requiere con carácter previo que sea declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primera.- Declarar de Interés Público municipal la Asociación Rondalla Entre Edades con CIF G76652098 inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/20586-14/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 70, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hayan informado.

Cuarta.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **declarar de Interés Público municipal la Asociación Rondalla Entre Edades con CIF G76652098 inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/20586-14/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 70, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.**

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hayan informado.

CUARTA: Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: El presente punto deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

VI.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CARROS DE MADERA DE TENERIFE.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“En relación con la solicitud efectuada por la entidad **Asociación "Carros de Madera de Tenerife"** para que sea declarada **Asociación de Interés Público Municipal,**

Resultando que la Asociación Carros de Madera de Tenerife con CIF G38472064, solicitó que sea declarada Asociación de Interés Público Municipal.

Resultando que la Asociación Carros de Madera de Tenerife consta inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/2991-97/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 79.

Resultando que consta entre los fines estatutarios los culturales y deportivos y en concreto de la modalidad de los carros de madera, para dar a conocer esta práctica y rescatar las tradiciones y costumbres de nuestros pueblos, organizando cuantos actos y eventos fueran necesario para ello.

Resultando que vistos los documentos e informes emitidos en el expediente instruido al efecto.

Considerando que el régimen jurídico del procedimiento para la declaración de interés público municipal de una asociación viene determinada por los arts. 37 y ss. de la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y en los arts. 76 y ss. del Decreto 12/2207 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Asimismo el Art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Considerando que de conformidad con el Art 78 del Decreto 12/2007 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias tras la correspondiente instrucción del procedimiento se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver y que de acuerdo con el art.8 Decreto 8/2015 de 5 de febrero para la cesión de uso de bienes inmuebles a favor de asociaciones se requiere con carácter previo que sea declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primera.- Declarar de Interés Público, a la Asociación Carros de Madera de Tenerife que consta inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/2991-97/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 79, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hayan informado.

Cuarta.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **declarar de Interés Público, a la Asociación Carros de Madera de Tenerife que consta inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/2991-97/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 79, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.**

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hayan informado.

CUARTO: Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: El presente punto deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

VII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, EN APOYO A LA MOCIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE LA NECESIDAD DE INTRODUCIR CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DE CARA A UNA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“Álvaro Dávila González, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con la Propuesta de Moción de la Federación Canaria de Municipios y Provincias, en ejecución del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la FECAM, en sesión ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2018, SOBRE LA NECESIDAD DE INTRODUCIR CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DE CARA A UNA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, remitida por correo electrónico con fecha: 27 de noviembre de 2018, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años no son pocas las nuevas normativas que se han ido incorporado a nuestro Ordenamiento Jurídico con el objetivo de afrontar el reto del necesario cambio del sector público español y con ello el que las administraciones públicas respondan a los nuevos objetivos y a las exigencias que la sociedad de nuestro tiempo viene demandando.

*Ejemplos de ello son, por un lado, la normativa en materia de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, que vino a introducir nuevas obligaciones para las instituciones públicas españolas de cara a impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.*

*Por otro lado, la correspondiente a **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, dirigida a incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, articulándose a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas- y estableciendo obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.*

*Junto a ellas, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que han supuesto un fuerte impulso a la **digitalización de las Administraciones públicas españolas**, estableciendo varias obligaciones en torno a la Administración electrónica de cara a propiciar una mayor eficacia, innovación y modernización de nuestras instituciones públicas.*

*No podemos olvidar tampoco el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del **control interno en las entidades del Sector Público Local** que trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de*

racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales. Con este Real Decreto se pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

El último ejemplo lo podemos encontrar en la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que bajo el paraguas de la denominada «Estrategia Europa 2020», busca que la **contratación pública** desempeñe un papel clave en el incremento de la eficiencia del gasto público y en el objetivo de facilitar, en particular, la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la contratación pública, así como permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes.

Pues bien, sin poner en cuestión la necesidad de la aprobación de la mayoría de estas nuevas normativas, lo cierto es que ha llevado, en palabras de algún experto¹, a una "**superburocratización**", de las Administraciones Públicas Españolas.

En este sentido, desde el Municipalismo, no solo canario, sino del resto del estado español, se coincide en que la aprobación de todas estas nuevas normativas y especialmente la mencionada en último lugar, nos está exigiendo proceder, con una indeseable excesiva celeridad y para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones contractuales, a tener que, primero sensibilizar, después formar y, a último remedio, tener que reorganizar los servicios administrativos y la optimación de los recursos públicos, para evitar ver ralentizada, cuando no parada completamente, la actividad a escala local.

¹José Antonio Mayoral, Rector de la Universidad de Zaragoza (Noticia de la agencia EFE de 4 de julio de 2018).

Así, desde distintas instancias, como por ejemplo la propia Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ha criticado que la nueva ley de contratos públicos se haya hecho sin consultar a quienes la tienen que aplicar y, sobre todo, sin dejar "**un periodo de transición para adaptar las estructuras de compra de los Organismos Públicos**".

Conocedor de las graves dificultades con las que se están encontrando los Ayuntamientos canarios, especialmente aquellos de menor capacidad económica y de gestión, para dar cumplimiento al cambio de modelo administrativo que exigen las nuevas Leyes, el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), reunido el pasado 28 de septiembre de 2018, aprobó la siguiente resolución:

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, ha tendido un gran impacto en la actividad municipal, debido a las graves dificultades que ha supuesto aplicar los procedimientos y criterios dispuestos en la misma; y en consecuencia, el impacto negativo en la gestión municipal que tiene paralizada o dificulta significativamente la inversión municipal.

Ello, unido a las causas que dieron origen a la situación de control del déficit, que incidieron sobremanera en el ámbito municipal, provocaron modificaciones normativas, y publicaciones de nuevas leyes, que actualmente siguen vigentes; también están afectando de manera negativa a la administración municipal.

Para dejar constancia de la gravedad de la situación de los ayuntamientos que afecta por igual a los gobiernos municipales, desde la entrada en vigor de la referida Ley de contratos del Sector Público. Y de la necesidad de realizar cambios normativos derivado de la mejora de la causas que provocaron la situación de control de déficit, se hace necesario una doble actuación por la Federación Canaria de Municipios; por un lado, elaborar una moción que remitir a los ayuntamientos para general conocimiento y sea sometida a la aprobación de los respectivos pleno; Y por otro, elaborar un informe que remitir a la FEMP reivindicando esos cambios necesarios que permitan mejorar la gestión del gobierno municipal, referido tanto a la actual Ley de contratos del Sector Público como a la medidas de control de déficit antes referidas.

*Es por todo ello que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Demandar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública lleve a cabo las gestiones oportunas que permitan introducir los cambios necesarios para mejorar la gestión del gobierno municipal, referido tanto a la actual Ley de contratos del Sector Público como a las medidas de control de déficit.*

SEGUNDO.- *Remitir el presente acuerdo al referido Ministerio, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)."*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, es una propuesta de la FECAM, a raíz de todas las quejas que le han llegado de la problemática que tienen todos, que en algunos casos significa casi la paralización de las Administraciones con la nueva Ley de Contratos y con toda la normativa sobre el control del gasto público.*

La FECAM hace una propuesta pidiendo al Ministerio que introduzca modificaciones en la normativa vigente de cara a mejorar esa gestión municipal que este año se ha visto gravemente afectada, y por eso la FECAM hace esa propuesta tanto a la FEMP como al Ministerio.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, en la propuesta, la FECAM habla de demandar al Ministerio de Política Territorial para que lleve a cabo las gestiones oportunas, pero no concreta nada absolutamente.

Le parece que los Ayuntamientos que se han quejado, es algo como que, van a reclamar para ver si les dan recursos. La queja que había en este Ayuntamiento es que no se había dado formación ninguna sobre la entrada en vigor de la Ley y en otras Administraciones, si se estaba apuntando las cuestiones sobre las que iba a tener incidencia la propia Ley. Indicando que a menos que se constate, personalmente se va a abstener, porque viene desde Europa una normativa y las Administraciones van a pedir que se introduzcan modificaciones y además le llama la atención que no se concreten esas modificaciones, indicando que no cree que haya hecho lo mismo la FECAM en relación con la mal llamada Ley del Suelo, que dieron 15 días alegaciones y entro en vigor al año, sin embargo no ha visto que se haya exigido un recurso. Preguntando si no habrá habido previsión por parte de algunos Ayuntamientos para formar a la gente, porque reconoce que no ha tenido conocimiento de que haya tal colapso.

El **SR. ALCALDE** le responde que, siguiendo con el ejemplo que ha puesto, la Ley del Suelo no ha colapsado los Ayuntamientos, se puede estar más o menos de acuerdo, pero no los ha colapsado, esta sí, y además con algo que no depende de formación, si están obligados a utilizar una plataforma que no camina y que en la pantalla pone recalculando, y está una hora, dos horas, tres horas o dice en revisión, la plataforma no la ha hecho ningún Ayuntamiento, la ha hecho el Estado y ha obligado a todo el mundo a incorporarse simultáneamente sin tener la plataforma suficientemente comprobada, testada y evaluada y esas son las cosas que se han hablado en las reuniones de la FECAM.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN insiste, en que no se han incorporado cosas concretas.

El **SR. ALCALDE** le responde que está de acuerdo con él, que no hay cosas concretas, porque la Federación lo que le pide al Ministerio, es que estudie soluciones a un problema que tienen los Ayuntamientos de toda España.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, la propia propuesta no les aclara mucho, es verdad el ejemplo que ha puesto, que paraliza mucho el proceso, por ello se van a abstener al no tenerlo claro.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, coincide con la FECAM en que hay veces que el ordenamiento jurídico en vez de simplificar

viene a ser cada vez más complejo. Hay un factor común entre la Ley 39/2015 y la 40/2015, que es la Administración electrónica, con la entrada en vigor de la Ley de Contratos, viene a dar más complejidad y trabas a la contratación.

Continúa diciendo que entiende a los Ayuntamientos cuando acceden en la Plataforma, donde hay que poner todos los datos de contratación y a veces no funciona.

Personalmente hubiese necesitado en que precepto de la normativa, porque habla incluso de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incluso de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que un jurista le dijese en que precepto sería necesario modificar, porque ella como usuaria de la Plataforma, sabe que no funciona, se traba, hay que poner incidencias, y eso es lo que conlleva la Administración electrónica hasta que nos pongamos al día.

Su Grupo teniendo en cuenta la propuesta, van a votar a favor, aunque el contenido de la propuesta no especifica exactamente qué es lo que se quieren cambiar.

DON CARLOS MEDINA DORTA *manifiesta que, coincide plenamente con algunas de las intervenciones anteriores.*

Cree que se han cometido varios errores desde el punto de vista de la planificación del propio Ayuntamiento o de las Administraciones Locales en general, porque la Ley se sabía que iba a venir y tenían que haberse preparado y articulado mecanismos para que el personal estuviera preparado, formado, porque mientras tanto no ocurra una modificación de la norma, con la que podrían estar de acuerdo en simplificar, en aras de dar un mejor servicio a los ciudadanos, pues, es la que está en vigor.

Asimismo echa en falta un trabajo más concienzudo como ha apuntado el Alcalde, de lo que ocurre con la Plataforma de Contratación del Estado, porque tienen que tener un Técnico horas intentando subir expedientes a la citada plataforma, son cuestiones que si no se fundamentan a la hora de que haya una posible reunión entre la FECAM, FEMP y el Estado para plantar las modificaciones, aunque el Poder Legislativo está como está, puede pasar muchísimo tiempo antes de que se produzcan cambios en el actual ordenamiento jurídico, en estos temas concretos, por ello insiste en que se forme al personal y en buscar soluciones para que dentro de lo que hay, se pueda trabajar de una manera lo más eficiente posible y se refuercen las áreas técnicas.

Por último, indica que, por información que tienen de otros compañeros de partido de otros municipios, es cierto que la nueva plataforma para la contratación del sector público parece ser que no es todo lo ágil que se desearía, por ello van a votar a favor de la propuesta.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISEÍS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR, MIXTO**, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** y Concejal No Adscrito **DON HONORIO ROMÁN MARICHAL REYES** y **TRES ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **demandar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública lleve a cabo las gestiones oportunas que permitan introducir los cambios necesarios para mejorar la gestión del gobierno municipal, referido tanto a la actual Ley de contratos del Sector Público como a las medidas de control de déficit.**

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al referido Ministerio, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para su conocimiento y efectos.

TERCERO: El presente punto deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, en la primera sesión que celebre.

VIII.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.-

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2018, con número de registro 2018-016054, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2016.

La Corporación, toma conocimiento del informe definitivo de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

IX.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía y de los Concejales Delegados, desde el 26-10-2018 al 29-11-2018, que corresponden con los números 3180 al 3572.

La Corporación queda enterada.

X.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencias.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previamente a dar respuesta a las preguntas formuladas para el presente Pleno, el Sr. Alcalde da lectura al artículo 102.5 de la Ley Canaria de Municipios de ruegos y preguntas, que dice:

“5. Las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente.....”

Evidentemente, no va a no admitir una pregunta, lo que, si ruega, es que se atengan a esto, a que las preguntas sean concretas, claras y escuetas, las preguntas no llevan una exposición de motivos y menos de páginas enteras, las preguntas son preguntas sin exposición de motivos. Lo quiere aclarar, porque hay algunas que tienen páginas enteras de exposición de motivos y hablando con la Secretaria, han llegado a la conclusión, de que, de acuerdo con esto, van a no leer la exposición de motivos, sino leerán directamente las preguntas.

Asimismo, aclara que hay preguntas que no se contestaron en el Pleno pasado, porque estuvo de vacaciones el Arquitecto Municipal, que se pasan a contestar a continuación:

Acto seguido, DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL, pasa a contestar las preguntas de Si Se Puede que no se contestaron en el Pleno de noviembre:

1.- La obra municipal para el mantenimiento y remate de la Rehabilitación del Centro Cultural de la Plaza de la Estación tenía un plazo de ejecución de 10 meses tras la formalización del contrato el 27 de mayo del 2017. A día de hoy, ¿en qué estado se encuentra la obra?, en caso de demora, ¿qué acciones ha tomado el Grupo de Gobierno ante dicha demora? y ¿qué justificación ha dado la empresa?

2.- Respecto a las obras municipales, ¿Cuántas obras licitadas en el 2017 y 2018 han cumplido con el plazo total de finalización establecido en el contrato y acta de inicio? y en caso de demoras, ¿Cuáles son los motivos de dichas demoras?

3.- Respecto a la obra municipal de la nueva biblioteca, tras la formalización de contrato y del acta de inicio, ¿cuál es la fecha exacta de inicio y finalización de la obra?, en caso de demora, ¿a qué razones se debe?, ¿cuánto dinero le ha supuesto

al Ayuntamiento la contratación externa de la redacción del proyecto de obra e ingeniería, dirección facultativa y control de seguridad y salud de dicha obra?

Respuesta a la primera pregunta: *La obra de mantenimiento y remate del Centro Cultural de La Estación sufrió una acumulación en el retraso de pagos de varias certificaciones que, debido a la importancia de la cuantía de cada una de ellas, obligó a la misma a paralizar la obra por la excesiva acumulación de gastos. La Empresa no solicitó reclamación por los retrasos. La Obra se encuentra en fase de recepción.*

Respuesta a la segunda pregunta: *Solo se tiene conocimiento de retraso en la Obra anteriormente mencionada. Todas las demás se encuentran dentro del plazo, ejemplos las tres que llevaron del convenio de cooperación del Cabildo, cochera terminada, almacén terminado, edificio de usos múltiples a punto de terminar. El resto de obras terminadas en plazo.*

Respuesta a la tercera pregunta: *La fecha de inicio se realiza el 9 de mayo del presente año, el acta de inicio de obra se vio retrasada debido a problemas imputables a esta Administración, en la tramitación para la contratación de la dirección facultativa, que retraso el inicio de obra correspondiente, no obstante, se encuentra dentro del plazo de prorroga solicitado al Cabildo.*

La Empresa no solicitó reclamación por los retrasos, la contratación del proyecto supuso, 17.900,48 céntimos de euros sin igic. La contratación de la dirección facultativa supuso 21.281,50 céntimos sin igic.

Seguidamente se da respuesta a las preguntas in voce, presentadas para ser contestadas en el presente Pleno:

1.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, manifiesta que, respecto a las preguntas 1 y 2 que respondieron de manera unificada, en primer lugar agradecer la respuesta tan profusa, pero sigue sin quedarle claro, si en el informe dice que las condiciones del mar y del tiempo eran óptimas, ¿por qué estaba izada la bandera roja?.

Respuesta: *Del informe aportado, que consta en el acta del Pleno pasado se desprende la respuesta a su pregunta, que dice:*

“..... Todos los protocolos internacionales y de procedimientos técnicos habidos en el ámbito de la seguridad acuática, establecen que la “bandera roja” exime, cuando las condiciones lo permiten y tras evaluación del personal específico de salvamento, de las actividades deportivas y especiales del resto de usuarios, como ha sido el caso.

Pero es que además, y para el momento que nos trae, existe reciente publicación de la normativa específica sobre la seguridad en costa y litoral para la comunidad de Canarias, donde se expresa de manera “taxativa” en un artículo específico, la excepción, que para estos casos, se refiere: “La bandera roja que eventualmente pueda utilizarse en tales playas comportará la prohibición del baño en las mismas, si bien tal prohibición no afectará necesariamente a la práctica de determinados deportes o a la realización de competiciones o exhibiciones náuticas por parte de deportistas federados, pudiendo permitirse la práctica de los mismos cuando su ejercicio no suponga un grave riesgo para la vida humana y cuenten con elementos y medidas adecuadas de prevención y protección.” (ART. 9,3/ Decreto 216/2018; por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias). Las condiciones de la mar para ese día, fueron evaluadas y, a pesar de no estar en óptimas condiciones, sí permitía el perfecto desarrollo de la actividad a realizar sin un riesgo mayor que el controlable por el equipo de asistencia presente, conformado por socorristas y personal de protección civil.”

2.- PREGUNTAS DEL GRUPO SÍ SE PUEDE:

- 1.- *¿En qué fase se encuentra el Borrador del Reglamento de Participación Ciudadana?, y ¿Cuándo se tiene previsto traer al pleno para su debate?*
- 2.- *Vecinas y vecinos nos han comentado que las actividades extraescolares que ofrece el Ayuntamiento aún no han comenzado en los centros. ¿Nos gustaría saber, si esa información es correcta?, y en el caso de que así sea. ¿Cuáles son las razones?.*
- 3.- *Vecinos y Vecinas, nos hace llegar las siguientes preguntas: ¿Cuándo se tiene previsto crear los 4 parques de perros que el Alcalde prometió en las anteriores elecciones y aún estamos esperando? Dicha noticia salió en el medio Tacoronte Digital el 4/5/2015 con el título: Tacoronte contará con cuatro parques especiales para perros. Y visto que acaba de firmar la primera fase del parque urbano, ¿está incluido el parque de perros en ésta?*

Respuesta a la primera pregunta: *El borrador del Reglamento de Participación Ciudadana se traerá a Pleno cuando finalice el procedimiento administrativo, con los informes que el mismo requiere.*

Respuesta a la segunda pregunta: *No han finalizado los trámites de licitación.*

Respuesta a la tercera pregunta: *En el Parque Hoya Machado va a ir a un parque de perros que el arquitecto tiene ubicado en un terreno que estamos*

ultimando su compra, también está previsto hacer otro en La Caridad de forma inminente.

3.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- 1.- *¿Tendremos Reglamento de Participación Ciudadana, antes de que se termine este mandato en mayo de 2019?. El Partido Popular, es participe y fue participe de la aprobación del Presupuesto de 2017 y 2018, por tanto responsable de que el Reglamento de Participación Ciudadana no se ejecute sobre todo en este mandato.*
- 2.- *Como consecuencia de la respuesta dada sobre el Taxi compartido, manifiesta que, en el 2017 se llevó una subvención para el suministro de taxis, para prestar el servicio de taxi compartido. ¿Se han adquirido los taxis? dado que era una convocatoria de subvención. ¿Tendremos servicio de taxi compartido, antes de terminar este mandato?.*

Respuesta a la primera pregunta: *Contestada ya anteriormente.*

Respuesta a la segunda pregunta: *En el 2017, la Agrupación de taxistas después de muchas reuniones con el Ayuntamiento y en la propia Agrupación, acordó en asamblea, firmar el convenio el día 26 de diciembre, por lo que fue materialmente imposible ejecutarla.*

Si, tienen previsto terminarlo, antes de acabar el presente mandato.

4.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

1. *¿Se llevaron a cabo las campañas informativas por parte del Ayuntamiento respecto a la regularización catastral?, ¿en qué consistieron?, ¿se llevó a cabo la coordinación con el Consorcio de Tributos de Tenerife, la información y puesta al cobro de las liquidaciones derivadas de la Regularización Catastral?, ¿cuáles fueron? ¿cuántas personas afectadas fruto de la regularización catastral buscando información fueron atendidas?, ¿cuáles son los periodos de cobro de dichas liquidaciones y los plazos posibles de fraccionamiento?*
2. *Teniendo conocimiento que el efecto del proceso de regularización catastral tuvo efecto por primera vez en el padrón de 2016, ¿cuál es el incremento de los ingresos previstos en los padrones de IBI 2016 y ejercicios siguientes?.*
3. *¿Para cuándo están programadas el inicio de las actividades extraescolares organizadas por el Ayuntamiento para los centros de enseñanza de infantil y primaria?.*
4. *¿Por qué la representante del Ayuntamiento, la concejala Esmeralda Estévez Rodríguez, no cumple con las obligaciones, asistiendo a los Consejos Escolares*

del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo?

Respuestas a la primera y segunda pregunta: *Se ha pedido un informe al Consorcio de Tributos que entregaremos cuando llegue.*

Respuesta a la tercera pregunta: *Tan pronto finalicen los trámites de licitación.*

Respuesta a la cuarta pregunta: *La Concejal cumple a la perfección con las obligaciones inherentes a su cargo en relación expresamente con el Consejo Escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación respecto a sus competencias en el mismo, manteniendo con la dirección del centro un contacto permanente en los casos en los que, por motivos de agenda en sus responsabilidades en otras áreas, hacen ocasionalmente imposible su presencia en la celebración de alguna de las reuniones.*

A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno:

1.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE:

1.- *Tras el último temporal marítimo del fin de semana del 17 de noviembre, tanto la costa de El Pris como la Costa de Mesa del mar sufrieron innumerables daños, el Grupo de Gobierno, nos podría informar de:*

- *¿Cuántos daños hay contabilizados en la zona de mesa del mar y en la zona de el Pris?, ¿Cuánta inversión se tienen que realizar para mejorar la zona?*
- *¿Se tiene previsto alguna ayuda o apoyo a las personas afectadas por el temporal del edificio Mar y Sol?*
- *El acceso a la mesa del mar se mantiene cerrada, ¿A qué se debe que esté cerrada? y ¿cuándo se tiene previsto abrir?*

2.- *Respecto a la termita Reticulitermes flavipes, ¿nos podrían informar de las medidas que se decidieron en la reunión conjunta con el consejero de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife?*

3.- *¿En qué situación se encuentra el Reglamento de Participación Ciudadana? y ¿Cuándo se tienen previsto traer el reglamento al pleno para su debate?*

4.- *¿Cuáles son las normas de uso de la página oficial de Facebook del Ayuntamiento de Tacoronte?, ¿Cuál es el área o el responsable del contenido y debate de dicha página?*

5.- *Tras el derrumbe de la fachada de la vivienda de dos plantas a la altura del número 54 de la Carretera General del Norte, al lado de la Plaza de la Estación, el Grupo de Gobierno. ¿nos pueden informar qué medidas se van a tomar?, Respecto*

a las dos personas que fueron desalojadas de la vivienda vecina del inmueble, ¿pudieron finalmente retornar a su vivienda o qué situación se encuentra?

Respuesta a la primera pregunta: *Se ha hecho una primera estimación de 33.500 € y estamos esperando la comunicación del gobierno. Se abrirá cuando esté en condiciones de abrirse, cuando se hayan hecho las obras de rehabilitación.*

Respuesta a la segunda pregunta: *La reunión se produjo el pasado 7 de noviembre, y los resultados de la misma fueron positivos quedando, emplazado el Ayuntamiento por el Consejero a una reunión interadministrativa, donde estarían las tres administraciones implicadas, para marcar una línea de actuación conjunta. Estamos a la espera de la convocatoria.*

Respuesta a la tercera pregunta: *Contestada ya anteriormente.*

Respuesta a la cuarta pregunta: *La única norma, es no permitir los insultos, ni las descalificaciones. Es un área que depende del Alcalde y el responsable directo es la persona responsable de prensa.*

Respuesta a la quinta pregunta: *Desde el conocimiento del estado de la vivienda, se tomaron las medidas preventivas oportunas, de conformidad con los criterios técnicos de la oficina técnica municipal.*

Producido el derrumbe se demolieron los elementos que quedaron en precario, eliminando el peligro inminente sobre la vía pública y colindante, continuando el expediente de orden de ejecución con los propietarios para garantizar el estado de seguridad del inmueble.

Reestablecida las condiciones de seguridad los vecinos colindantes volvieron a su vivienda y todo ello en menos de cuatro horas desde incidente.

2.- PREGUNTAS FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

ASUNTO: *Obras de adecuación de la calle Calvario.*

- *En virtud de lo expuesto y en base al documento que se adjunta, ¿tiene previsto responder el Alcalde y su Grupo de Gobierno a las siguientes preguntas?, ¿o dirá que no es responsabilidad suya como de costumbre, a pesar de haberse sacado la foto con la Consejera de Carreteras del Cabildo de Tenerife?*
- *En el escrito remitido al Ayuntamiento se solicita el motivo por el que no se ha realizado el rebaje en el acceso a la propiedad, ¿tiene pensado dar respuesta y justificar el acabado en el acerado?*

- *Igualmente nos han llegado quejas en lo que respecta a la recogida de las aguas pluviales, ¿se ha contemplado la evacuación de aguas pluviales teniendo en cuenta los desniveles y las rasantes de las viviendas?*
- *¿Se va a proceder a la retirada de los contenedores del espacio para los peatones y del frente de la fachada de la vivienda donde vivió Óscar Domínguez?*

ASUNTO: Actividades extraescolares y talleres municipales.

- *¿Se va a prestar dicho servicio o se piensa suprimir como ya ha hecho con otros que prestaba el Ayuntamiento?*
- *¿Cuándo tiene previsto el Alcalde y su Grupo de Gobierno, que den comienzo el servicio de actividades extraescolares y talleres municipales?*

ASUNTO: Presupuestos municipales.

- *¿Qué porcentaje de ejecución del presupuesto del año 2018 se ha ejecutado a día de la fecha?*
- *¿Cuándo tiene previsto el Alcalde elevar a la consideración del Pleno el Proyecto de Presupuesto para el año 2019?*

ASUNTO: Media Maratón de Tacoronte.

- *¿Qué gestiones se han hecho con las diferentes instituciones, para estudiar la posibilidad de recuperar el trazado anterior o uno alternativo de similares características que pueda ser homologable y recuperar el interés de los participantes?*
- *¿La Federación Canaria de Atletismo estará presente en la XXIX edición de la Media Maratón de Tacoronte?*
- *¿Será la prueba valedera para el Campeonato de Tenerife?*
- *¿Qué criterios se han utilizado para conceder la gestión de la prueba a Gesport Canarias?*
- *¿A cuánto asciende el coste por la contratación de la empresa Gesport, para la realización de la XXIX Media Maratón de Tacoronte?*

ASUNTO: Alumbrado navideño.

- *¿Cuál es el motivo de que haya personal del Ayuntamiento realizando tareas de colaboración o apoyo, a la empresa adjudicataria del alumbrado*

público y responsable de realizar con medios propios, la colocación del alumbrado público?

ASUNTO: Plaga de termitas.

- *¿Se ha llevado a cabo alguna contratación de empresa especializada, convenio con la Universidad de La Laguna u otros para valorar y buscar posibles soluciones al problema de la plaga de las termitas en la zona de Juan Fernández, Urbanización Parque Atlántico, etc.?*
- *De haberse realizado algunas gestiones, ¿cuáles han sido?, ¿en qué consisten?, ¿existen informes respecto a la problemática? y ¿cuál es la situación a día de hoy?*

Respuesta a las preguntas de las Obras de adecuación de la calle Calvario: Como usted bien dice y sabe, la obra la ha realizado el Cabildo por ser una carretera insular.

A la señora que usted dice, se le puso en contacto con el ingeniero de la obra para que estudiara su petición, este la llamó en varias ocasiones sin poder contactar con ella, a pesar, de que se le aviso a esta persona desde el Ayuntamiento.

La evacuación de las aguas pluviales es como han decidido los ingenieros del Cabildo y vuelve a recordar que es una carretera insular.

Los contenedores, se decidirá dónde colocarlos entre Ayuntamiento y Mancomunidad, una vez terminadas las obras.

Respuesta a las preguntas de las Actividades extraescolares y talleres municipales: Contestada anteriormente.

Respuesta a las preguntas de los Presupuestos Municipales: Con los pagos que faltan por contabilizar estará próximo al 70%.

Respecto del presupuesto del 2019, se piensa prorrogar el del 2018, quizás deberían de preguntar, cuándo se va a aprobar el Presupuesto de Estado para saber los Ayuntamientos cuáles son nuestros ingresos, la prueba de lo que le digo, es que la práctica totalidad de los Ayuntamientos gobernados por el PSOE en la isla, no lo han probado aún.

Respuesta a la preguntas de la Media Maratón de Tacoronte: Las gestiones que se han hecho desde la Concejalía de Deportes son las propias de la celebración de una prueba deportiva, con el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, y con la Federación Canaria de Atletismo.

Según les comunican el servicio de carreteras, “el trazado solicitado es el mismo que se denegó en la edición de 2017, ya que no se puede realizar la prueba con el tráfico abierto, y resulta inviable cerrar el tráfico en la TF-152”.

*Si bien el hecho de que la prueba de Media Maratón Ciudad de Tacoronte, ha sido y sigue siendo un referente en el archipiélago, el hecho de que no transcurra por el recorrido habitual desde la pasada edición 2017, se debe a criterios **meramente de seguridad**, que además de estar legislado, es una prioridad en la celebración de cualquier evento, deportivo o no; y en este sentido desde la Concejalía de Deportes, vamos a garantizar la seguridad de todos los participantes por encima de otros criterios deportivos.*

No obstante, en esta edición nos hemos propuesto mejorar la participación a esta prueba deportiva, de referencia regional, y que debe estar a la altura como no puede ser de otra manera. Estamos satisfechos no obstante, de poder ofrecer a los corredores y corredoras, un recorrido íntegramente por las calles del municipio de Tacoronte, que dicho sea de paso, tiene más señas de identidad tacorontera, que el recorrido tradicional que discurría por otros municipios colindantes.

Por su parte, desde la Concejalía de Deportes se ha promocionado la prueba en medios de comunicación especializados de relevancia, se han mejorado y ampliado los diferentes premios a los deportistas, y se han activado canales online para facilitar su difusión, además de facilitar las inscripciones online de los participantes, entre otras.

La Media Maratón Ciudad de Tacoronte, siempre ha estado y sigue estando, durante las 28 ediciones anteriores ya celebradas, avalada por la Federación Canaria de Atletismo, como no puede ser de otra forma. La Media Maratón de Tacoronte siempre ha estado agendada en el calendario oficial de la Federación, tal y como se puede comprobar en la web corporativa de la federación, incluida la edición pasada con el nuevo recorrido.

En ese sentido, la Federación siempre se ha presenciado en las pasadas ediciones, incluida la última, con el nuevo recorrido.

Asimismo, tanto la Federación Canaria de Atletismo como la Federación Insular de Atletismo, han recibido la correspondiente invitación para que estén presentes en esta XXIX edición de la Media Maratón Ciudad de Tacoronte. Y extraoficialmente, el nuevo Presidente de la Federación Canaria de Atletismo nos ha transmitido su interés en acudir a la prueba, dependiendo en última instancia a su agenda.

Queremos destacar que desde la Concejalía de Deportes se ha mantenido conversaciones y una fluida comunicación, con empatía y un muy buen

entendimiento con la Federación Canaria de Atletismo, a través de su Presidente D. Alberto González, y siempre con el objeto de poder celebrar la prueba en las mejores condiciones.

No. Inicialmente, se barajó que la prueba acogiera el Campeonato de Tenerife de Media Maratón dado que la Federación Insular de Atletismo hizo dicho ofrecimiento a la Media Maratón Ciudad de Tacoronte el pasado mes de octubre.

Una de las prioridades de la Concejalía de Deportes es el promover estilos de vida saludables en la población y fomentar valores asociados al deporte tales como la superación, el trabajo en equipo, el esfuerzo, etc. Si además, podemos albergar campeonatos oficiales, sin duda que los apoyaremos.

En ese sentido, dicho ofrecimiento nos pareció oportuno, aunque examinando con detenimiento los calendarios oficiales de Atletismo, al menos en las últimas tres temporadas que tienen publicadas en su web, no se ha celebrado un Campeonato Insular de Tenerife en esta disciplina y tuvimos algunas dudas acerca de su oficialidad.

Posteriormente, la Federación Canaria, a través de su Presidente, argumentando que el nuevo recorrido no está aún homologado por la Real Federación Española de Atletismo, no podría celebrarse como tal.

En definitiva, siguiendo la recomendación de la Federación Canaria de Atletismo, y viendo que dicho Campeonato de Tenerife no tiene la oficialidad competitiva que se le supone, ni es referencia para campeonatos de nivel superior, desde la Concejalía de Deportes decidimos omitir de la campaña promocional, mención expresa a dicho campeonato insular.

En ningún caso se ha concedido la gestión de la prueba Media Maratón Ciudad de Tacoronte a la empresa Gesport Canarias tal y como se pregunta. La citada empresa tradicionalmente ha prestado servicios de apoyo al cronometraje de la Media Maratón en la última década.

A la citada empresa, se le ha contratado servicios asociados a facilitar inscripciones a corredores y corredoras de forma online. Por su parte, como puede comprobarse, la plataforma de inscripciones acoge las inscripciones de otras competiciones deportivas de diferentes disciplinas del territorio regional, posicionándose además como una web de referencia para publicitar los eventos deportivos que se desarrollan. Si bien hay más empresas que se dedican a ofertar servicios análogos, la contratación del servicio se debe a criterios técnicos y está motivado principalmente porque la propia federación de atletismo que no ofrece este servicio, dicho sea de paso, que sí ofrecen otras federaciones deportivas.

El coste de los servicios tiene servicios de coste fijo y servicios de coste variable

en función del número de participantes:

- Servicio de Cronometraje, incluye marcador, equipos y gestión: 1.200,00 €
- Dorsal - Chip: 0,70€/unidad, dependerá del número de inscritos/as finalmente, tanto online como por otros canales.
- Plataforma inscripción: 0,60€/corredor/a inscrito/a a través de la plataforma.

Respuesta a las preguntas del alumbrado navideña: La intervención del personal del Ayuntamiento se ha centrado puntualmente en cuestiones de seguridad vial y de la infraestructura necesaria para la colocación de la iluminación.

Respuesta a la preguntas sobre las termitas: Se ha formalizado contrato para el estudio, análisis y propuestas de actuación sobre las mismas. Y tal y como hemos manifestado anteriormente estamos a la espera de que se nos convoque por el Consejero de Medio Ambiente del Cabildo a una tercera reunión para mantener líneas de actuación.

El SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce, para ser contestadas en el Pleno de enero:

1.- DON RODOLFO LEÓN MARTÍN formula el siguiente ruego:

Los vecinos de Barranco Las Lajas, próximos al IES, se quejan de la proliferación de ratas en los contenedores, por lo que ruega que hagan algo de hincapié a ver si logran eliminarlas.

2.- DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ formula la siguiente pregunta y ruego:

Pregunta: ¿Qué acciones tienen previstas para la eliminación del plástico y residuos en los actos festivos de las Fiestas Navideñas?

Ruego: A día de hoy, sigue estando el contenedor de vidrio frente a la Antigua Casa de Oscar Domínguez, que es un símbolo para todos los Tacoronteros, por lo que ruega, que lo antes posible se retire el contenedor frente a la casa. Así como, que se busque la solución para el rebaje de la acera.

3.- DON CARLOS MEDINA DORTA, formula los siguientes ruegos:

1.- Siendo cierto, que en el artículo de la Ley Canaria de Municipios 102.5, hace mención a cómo deben ser los ruegos y preguntas, es verdad, que dentro del articulado no dice nada de la exposición para introducir en el tema y como ellos son románticos, les encanta argumentar de una manera sucinta la problemática que luego van a preguntar. Asimismo dentro del propio articulado, en el 102.6,

habla del Reglamento Orgánico del Pleno para que regule dichos asuntos. Por todo ello ruega que cumplan con la palabra y con el compromiso adquirido en el presente mandato, de que éste Pleno iba a contar con un Reglamento Orgánico que regule la propia actividad dentro del Pleno.

2.- Ruegan que el Parking del Mercado Municipal se adecue a la actual fecha en la que se encuentran y que cierre acorde a las necesidades de compras que puedan haber dentro del casco de La Estación, no que cierre incluso antes que algunas tiendas en algún que otro día.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:18 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. María Sánchez Sánchez.